

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó a través de curadora ad litem, quien fue notificada por correo electrónico así:

Envío Correo Electrónico	29 de septiembre de 2020	
Notificación Decreto 806 de 2020	01-10-2020	
Término de traslado para contestar	Del 2 al 30 de octubre de 2020	20 días
Contestación	19 de octubre de 2020	

Cali, 4 de noviembre de 2020

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil veinte (2020)

1

Auto N°:	932
Radicado:	760013110012-2020-00036-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LEONIDAS MOLINA RAMIREZ
Demandado:	LUCY JANETH AVILA POLO
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:00 AM,** a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las

RADICADO 2020-036

direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)